

# ALCALA LA REAL, PUERTA A GRANADA DE CASTILLA

Presentación del Catálogo de la Colección Diplomática Alcaláína

Por *Carmen Juan Lovera*

## I. 1341 a 1453

Con bastantes dificultades debidas al desempeño, en solitario, de funciones tan distintas como son las de archivo y biblioteca se ha podido llevar a cabo la primera parte de la COLECCION DIPLOMATICA MEDIEVAL de este archivo.

Transcripción y comentario histórico de 68 documentos inéditos suponen una cierta aportación al mejor conocimiento de la Historia de España. Máxime si tenemos en cuenta que algunos de estos documentos son trascendentes, por descubrir hechos históricos desconocidos, hasta ahora. Como la tregua mandada hacer por Juan II a don Pedro de Aguilar. O la verdadera fecha de la muerte del rey de Granada, llamado «el Izquierdo», cofirmante de esta tregua.

En carta misiva de Juan II (1), dice este rey a los alcaláinos:

«...mandé dar e di, una mi carta, firmada de mi nombre, e sellada con mi sello, para don Pedro de Aguilar, mi vasallo e del mi consejo, e mi alcalde mayor de la muy noble cibdad de Cordova, por la qual di poder conplido para que él, en mi nombre e del prinçipe don Enrrique, mi muy caro e muy amado fijo primogénito heredero, e en vuestro nombre, e asi mesmo de todos los perlados, duques, e condes, marqueses, ricosommes, maestros de las Ordenes, priores, comendadores e otros ca-

---

(1) Doc. 65. Col. Dipl. Alcalá la Real (C. D. A. R.).

valleros e alcaydes, e cibdades e villas e logares e tierras e castillos e fortalezas de los mis reinos, que son en frontera del reino de Granada, pueda tratar e concordar, e faser, e otorgar, tregua e sobreseimiento de guerra, con el rey don Muhamad de Granada e con el rey don Mahomad su sobrino, llamado el rey Chiquito, e con todas las cibdades, e villas, e logares, e tierras, e castillos, e fortalezas del dicho regno de Granada, que son en la frontera de mis reinos e sennorios, todo de barra a barra, por tiempo de çinco annos que comiençan deste primero día del mes de setiembre deste presente anno en que estamos...».

Habría de durar, pues, hasta el 30 de septiembre de 1457; pero a la muerte de Juan II no es respetada por Enrique IV, que hace su primera entrada, como rey, en territorio granadino al año siguiente, cuando aún faltaban dos para que finalizase la Tregua.

Quizá la temprana muerte de don Pedro de Aguilar fuera causa principal en este incumplimiento. Figura entre los nobles que hacen besamanos al nuevo rey, el mismo día del fallecimiento de su padre, 23 de julio de 1454 (2). Pero el año siguiente, cuando Enrique IV hace su entrada en tierra de moros, entre los que le acompañan se encuentran: «la gente de don Alonso de Aguilar, que era niño por no hacer cuatro meses que era muerto don Pedro de Aguilar su padre» (3).

Era don Pedro nieto de don Alfonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, juez de los cristianos y los moros, alcaide de Alcalá la Real muchos años, casi cuarenta y uno, desde la muerte de su padre, Gonzalo Fernández, fundador del señorío de Aguilar con Priego, Montilla y Cañete hasta la suya propia.

En tres de los documentos de esta Colección aparece el nombre de Gonzalo Fernández de Córdoba (4); y en trece el de su hijo (5) cinco de los cuales llevan su firma inconfundible (6).

(2) Mosen Diego de Valera. «Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV» Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo (Madrid. Espasa-Calpe 1941) p. 5.

(3) Ob. cit. p. 11.

(4) C.D.A.R. n.º 17, 24 y 25.

(5) C.D.A.R. n.º 30, 33, 35, 36, 38, 43, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 60.

(6) Ibíd. n.º 30, 33, 38, 48, 50.

Decimos inconfundible por tener rasgos muy personales y haberla identificado en carta, dirigida por él, al Concejo de Alcalá la Real (7).

Documento precioso para la cronología de los Fernández de Córdoba, padre e hijo, como alcaides alcalainos por el Rey, ya que en ella dice don Alfonso:

«E vos bien sabedes que si mi padre, que Dios dé santo parayso, fué alcaýde, e alcalde mayor, treynta e más annos de esa villa, por los reyes pasados, e yo, ha çerca de dies annos que lo fuy por el rey don Juan, mi sennor, que Dios dé santo parayso, e lo so agora por el rey don Enrrique...».

El final de la carta, sin dato de año como suele suceder en esta clase de documentos, dice:

«Ha tres annos, Dios sea loado, que el Rey nuestro sennor eredó su corona».

Lo que nos da la fecha de 1393, para la carta, y la de 1383 para el comienzo de la alcaidía de D. Alfonso y muerte de D. Gonzalo. El cual si fue alcaýde «treinta y más años», empezaría a serlo desde antes de 1353.

Don Alfonso lo sería aún más tiempo, 41 años, hasta su muerte en 1424 (8). Aunque tanto el padre como el hijo no residieron de forma continuada en Alcalá, por sus ocupaciones en la corte o en sus propios estados, podemos afirmar, sin temor de equivocarnos, que la alcaidia alcalaina significó mucho en el rápido encumbramiento de la Casa de Aguilar.

A fines del año 1424 entra en posesión de esta Casa un niño de cinco años a quien su abuelo, don Alfonso, había nombrado mayorazgo por muerte desgraciada de su padre, en abril de ese mismo año, en el llamado desde entonces Campo de la Matanza, o Fuente de Mal Almuerzo. Suceso relatado en un bello romance fronterizo (9).

(7) *Ibíd.* n.º 38.

(8) J. de M. Carriazo «En la frontera de Granada» (Sevilla 1871) páginas 118 a 142 («Un alcalde entre los cristianos y los moros» páginas 85 a 142»).

(9) *Ob. cit.* pp. 124 a 125.

Hermano menor y heredero de este niño, llamado Alfonso, fue el don Pedro de la Tregua de 1452.

Extraordinariamente interesantes son también los nombres de los dos reyes granadinos. Con toda claridad se afirma (10) que el primero de ellos es el «Izquierdo», y el segundo, su sobrino y heredero, el rey «Chiquito», se le hace hijo del rey «Pequeño» (11).

De lo que podemos deducir que el caballero principal, llamado Mahomad el «Pequeño», entronizado por los moros granadinos la primera vez que destronan a Mohamad Aben Azar el «Izquierdo» (12), era el propio hermano de este rey que si, a su vuelta, manda cortarle la cabeza conserva en cambio a sus hijos, y hasta hace de uno de ellos su corregente y heredero.

También aparece el nombre del célebre alguacil Aben Cerrax (13), al que se había dado por muerto en 1438 (14).

Estos documentos, como los restantes de la «Colección», son prueba de que, por su cercanía a la capital granadina y su emplazamiento natural privilegiado, unido a su considerable altura de 1.033 metros, Alcalá la Real fue además de inmejorable puerta a Granada, verdadera oficina de información, para Castilla, de los asuntos granadinos.

Prueba de ello estas palabras de Juan II (15):

«Açerca de lo que desís que el alguasil Aben Cerrax e el cabeçera de Montefrío, por sus cartas, vos fisieron saber en cómo el rey Isquierdo de Granada era muerto, e que abían alçado por rey al infante su sobrino, fijo del rey Pequenno ... Mucho oviste buena consideración en me faser saber prestamente lo susodicho e vos lo tengo en servicio...»

También agradece las noticias oficiosas, rumores, aun de mayor interés que las oficiales:

---

(10) C.D.A.R. n.º 68.

(11) *Ibíd.* n.º 66 y 67.

(12) J. de M. Carriazo «En la frontera...» *ob. cit.* pp. 174 a 175 («Historia de la Casa Real de Granada» anónimo castellano de mediados del s. XVI pp. 143 a 192).

(13) C. D. A. R. n.º 68.

(14) Carriazo «En la frontera...» p. 178.

(15) C. D. A. R. n.º 68.

«Otro sí, quanto a lo que desís que el moro que vos traxo las cartas vos dixo que, segund la buena voluntad, que, los más de los dichos moros, tienen con el infante Çediça que se cree e espera que aia grand movimiento entre ellos.»

Rumores que no tardarían en convertirse en realidad al ser entronizado, ese mismo año 53, Muley Çad o Çediça, precisamente con ayuda de Juan II (16), canalizada, casi con toda seguridad, a través de los alcalaínos.

Desde el principio desempeña Alcalá este importante papel, prueba de ello el que Alfonso Onceno, a los tres años escasos de haberla reconquistado, le concede «las yerbas de los sus términos» (17), para que tengan con que pagar cuando le envían mandaderos.

En época muy peligrosa para Castilla, final de la guerra Pedro I-Enrique II con la ayuda granadina al primero solicita la ciudad de Córdoba: «e de las nuevas que alla resçibiéredes rogamos vos que nos enviades saber de ellas» (18).

Y el Comendador mayor de Calatrava, en 1406, termina una carta en que agradece el haber sido avisado de los movimientos del rey de Granada: «E ruego vos que, si alguna cosa más requisiere, que me lo fagades saber luego, que yo sea previsto e avisado siempre por vos, e yo vos lo gradesçeré mucho» (19).

En cuanto al valor económico del comercio entre los reinos de Castilla y Granada, a través del Puerto de Alcalá la Real, fue de veras importante. Prueba de ello tenemos en un «instrumento público, escriturado a petición de don Alfonso Fernández Señor de Aguilar, alcaide y alcalde mayor de Alcalá la Real, y del Concejo de esta villa». En un cuaderno de dieciocho hojas se contiene el requerimiento que les hizo el arrendador del diezmo y medio diezmo de lo morisco, la respuesta que ellos le dieron y los replicatorios de ambas partes (20).

(16) Carriazo ob. cit. p. 179.

(17) C. D. A. R. n.º 9.

(18) C. D. A. R. n.º 19.

(19) C. D. A. R. n.º 55.

(20) C. D. A. R. n.º 60.

Es un cuadro realista, dramático, de la vida alcalaina a principios del siglo xv. El relato afecta a varios días de agosto del año 1420.

El arrendador no se atreve a salir de su posada por miedo a las amenazas de algunos vecinos, que dice no han querido pagar el «diezmo y medio diezmo de lo morisco».

Con este nombre era conocido el tributo que había de pagarse al rey sobre el precio de los ganados, y otras mercancías, que pasaban de Castilla a Granada o viceversa. Formaba parte del conjunto de derechos de aduanas, llamado Almojarifazgo, que afectaba a las transacciones mercantiles entre los distintos reinos que formaban Castilla, y entre ésta y el exterior. Los llamados derechos de la mar y de los puertos secos.

La situación del arrendador es bastante mala desde su punto de vista, no aceptado por sus contrarios. Dice haberse amotinado contra él parte de la población, haberle querido matar en dos ocasiones, así como al alcalde de esta renta, sin que don Alfonso Fernández y los demás del Concejo le prestaran auxilio y, agrega: «esto acarrea la poca justicia que vos ponedes en la dicha villa».

Por lo que hace protesta de cobrar de ellos: «dies mill doblas de buen oro moriscas, e de justo peso, en que estimo el daño que me se a requerido, por non poder, ni lo usar, demandar lo queme es debido, en la dicha renta en esta dicha villa».

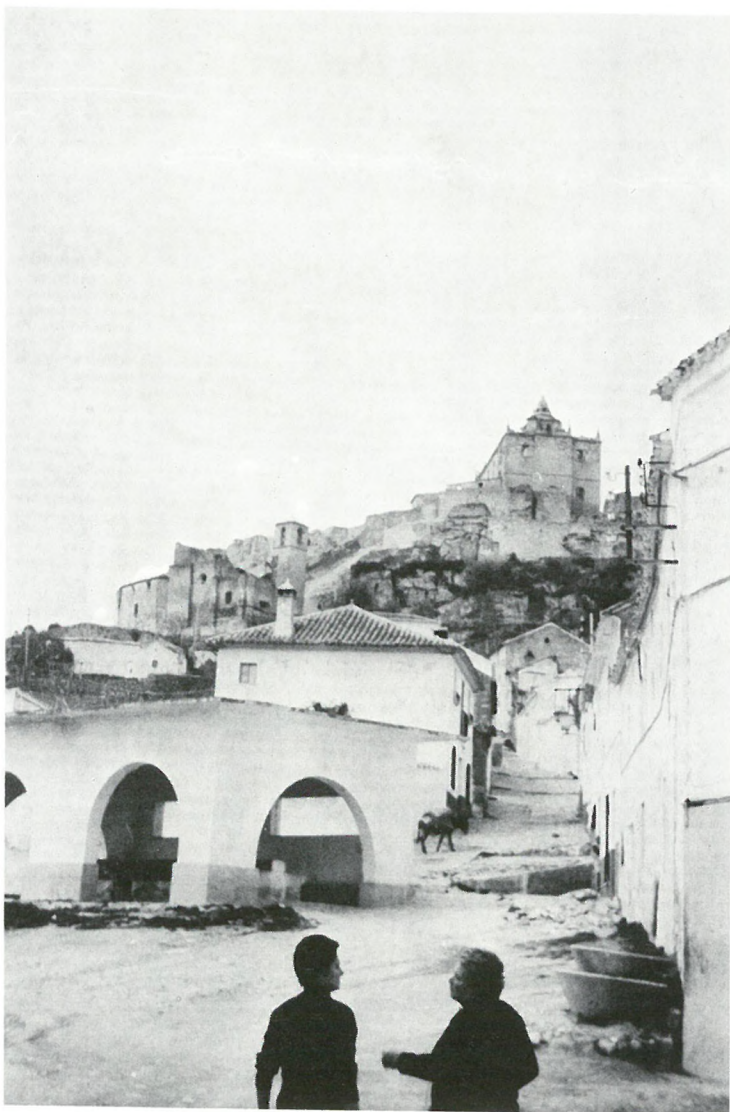
Cantidad muy grande, índice del enorme valor comercial del puerto alcalaino; equivalente al tributo anual, o parias, que solían pagar a Castilla los reyes moros.

El documento siguiente trata de ciertos derechos de la catedral de Córdoba sobre la renta de lo morisco que antes se cobraba allí, pero, desde Enrique III se traslada al puerto de Alcalá (21).

De tipo económico también y que nos aporta datos muy interesantes sobre la vida local, es un mandamiento de pago del Concejo de Alcalá, a favor de su mayordomo, por 254 maravedís y cuatro dineros que gastó por menudo (22).

(21) C. D. A. R. n.º 61.

(22) C. D. A. R. n.º 33.



ALCALÁ LA REAL, calle del Puerto.—En este puerto, del que hay referencias en muchos de estos documentos, fue capturado en 1404 por don Alfonso Fernández, señor de Aguilar, alcaide de Alcalá. 49 años, el mensajero que Carlos III de Navarra enviaba al rey de Granada, avisándole de los preparativos que contra él hacía Enrique III de Castilla.

(Según acta notarial de 6 de junio de 1404. Archivo General de Simancas. Estado Castilla, leg. 1 - 1.º, fol. 140.)





Fecha el 18 de diciembre de 1390, el año de la muerte de Juan I. los gastos por los sufragios de este rey es la cantidad más elevada, 100 maravedís, en dos vigiliass pan, vino y cera. Otras partidas tienen que ver con las relaciones de frontera como la que transcribimos a continuación:

«En dar de comer a unos cavalleros moros que vinieron de Montefrío por el moro que tenía Gonçalo Guillén en el Castillo de Locovín, que era traído por prenda de los dos xristianos vaquerisos de las vacas de Alfonso Ruis, e de sus companneros, que los moros de Montefrío levaron del término de Priego».

Nueve maravedíes fue el precio de este verdadero «almuerzo de trabajo» con el que se pone punto final, por el momento, a esa enrevesada lista de agravios y represalias de querellas, que decían entonces, como podemos ver por una provisión real de Enrique III, con sus tutores y regidores, dirigida a don Alfonso Fernández, señor de Aguilar, alcaide de Alcalá la Real (23).

Se le ordena a don Alfonso: «requerades luego al dicho rey de Granada que faga desfaser e enmendar las dichas querellas que, la dicha villa de Alcalá, ha de los moros de sus sennoríos».

Las querellas denunciadas al Rey por los de Alcalá, se refieren a los muchos males recibidos de los moros, desde que el rey don Juan «fincare». Así de muertes de hombres, como de robos en sus hatos, y de entrar con sus ganados en los términos de Alcalá. Especialmente se refieren a la muerte del jurado Diego Ruiz, en enero de 1391, por haber querido echar fuera los moros de Moclin.

Hay en este documento una referencia a los «alcaldes de las querellas» verdaderamente interesante por lo temprano de la fecha (24). Se trata de la siguiente cita:

«E dis, que sobre todas estas cosas, que ellos que han requerido al rey de Granada que los mande desagraviar, e enmendar, de las dichas

(23) C. D. A. R. n.º 35.

(24) Carriazo, ob. cit., pág. 94: «ahora vamos a ver por testimonios documentales, que en 1395 no debía existir un alcalde entre los cristianos y los moros; y que en 1405 y en 1406 si lo había, y lo era don Alonso Fernández señor de Aguilar». Este documento alcalaíno, n.º 35, es de 29 de junio de 1392.

querellas, e que los sus alcaldes de las querellas, que los traen de lugar en lugar, e que non les fassen complimiento de derecho».

Lo de entrar los ganados de los moros en los términos de Alcalá, y viceversa, debía ser motivo continuo de fricción por la cercanía de Alcalá al territorio granadino.

También hay prueba de ello en el mandamiento de pago (25), donde hay una partida de tres reales y seis dineros, gastados en vino para los hombres que fueron a echar las vacas de los moros del término.

Por cierto que se encuentran bastantes referencias al vino en estos documentos, lo que nos hace pensar en la vid como el principal cultivo alcalaino de la época.

La declaración de un testigo en el pleito sobre las franquezas alcalainas (26), dice así: «Algunas veces el Rey de Granada en persona, con mucho poder de gente, venía a correr a la dicha cibdad de Alcalá e a talar los panes e viñas, e llevavan de las dichas viñas en azémilas muchas cargas de huvas».

La sentencia de este pleito ordena que: «los vecinos y moradores de Alcalá la Real y su villa del Castillo de Locubín sean libres y exentos para siempre jamás de todos y qualquier pechos, derechos, servicios e imposiciones reales, y con ello les sea guardado el Privilegio que el rey Don Alonso el Onceno les dió».

«Porque: «aunque el dicho privilegio hera muy grande se avía muy bien servido, porque la dicha ciudad avía estado por espacio de ciento cinquenta años en frontera, a siete leguas de la ciudad de Granada e a tres leguas de Colomera e a tres de Moolin e a tres de Montefrío e a tres de Illora ... Donde avían muerto muchas gentes en defensa de nuestra fe, e de la Corona ... E avía seydo la dicha ciudad cosa tan señalada que, donde moros se junctavan, la primera plática hera si avía alguno que supiera cómo se tomaría Alcalá de Avençayde ... E todos los daños que la Casa de Granada reçibía de otras partes, todo su remedio, e consuelo, hera que: Alcalá pagar».

---

(25) C. D. A. R. n.º 33.

(26) C. D. A. R. n.º 4.

Confirma este último argumento el romance «Nueva de la conquista de Antequera y escaramuza de Alcalá», con su trágico final para los alcalaínos:

«de ellos matan, de ellos prenden,  
de ellos toman en celada.  
Con la victoria los moros  
van la vuelta de Granada;  
a grandes voces decían:  
¡La victoria ya es cobrada!»

Agregan los de Alcalá en su defensa, que no han cesado en sus servicios; pues acuden a la costa, y a donde es menester, y esa clase de servicios, basados en la lealtad y no en premia, o mandamiento, son los propios de ellos.

Así se les reconoce en esta sentencia, al declarar que les sea guardado, en todo, el Privilegio que Don Alonso Onceno les dio. Al que por cierto consideran: «más contrato que privilegio, concedido por razón de que poblasen...» Verdadera Carta-Puebla de Alcalá de Benzayde, pues, y fundamento o base de su fuero, como dice el mismo Rey, al enumerar las franquezas y libertades concedidas:

«Primeramente les otorgamos que ayan el fuero que ha la ciudad de Jahén, por el qual mandamos que libren los alcaldes que agora son en la villa de Alcalá e serán de aquí adelante para siempre jamás todos los pleytos que a ante ellos vinieren...»

Luego les hace libres, o exentos, excluidos de toda clase de imposiciones. Palabra ésta, la de exento, o esento, que las dos formas acepta Nebrija, de tanto arraigo en Alcalá que, aún hoy, es de uso corriente. Se aplica a aquel que se considera desligado de algo que es obligatorio para los demás.

Y es que «fueron tantos los privilegios y honras concedidos a Alcalá que la llaman en todas partes Montaña del Andalucía» (27).

La mayor parte de ellos se deben a Alfonso Onceno, ampliados algunos, y confirmados todos, por sus sucesores. Probablemente se propuso

---

(27) Acta de Cabildo Municipal de 22 de julio de 1659. Archivo Histórico de Alcalá la Real.

este rey, de tan gran visión política, constituir una población poderosa que asegurase la frontera y vigilase Granada. Como antes hiciera Alfonso el Sabio con la fundación de la Villa Real para asegurar y defender las comunicaciones de Toledo con las conquistas andaluzas de su padre.

Y no es este el único parecido entre estas dos villas realengas, rodeadas de territorio de señorío. Las dos llevan el sobrenombre de Real y las dos ascienden a la categoría de ciudad gracias al mismo rey, Juan II.

Alcalá de Benzayde fue llamada la Real por expreso deseo de Alfonso XI contenido en estas palabras que, Pedro I, pronuncia en muy solemne ocasión, cuando confirma los privilegios alcalaínos en las Cortes de Valladolid de 1351:

«La mi villa de Alcalá de Bençayde a la qual el rey mío padre, que Dios perdone, mandó que llamasen la Real» (28).

Tardó en imponerse el nuevo nombre ya que en los ocho documentos alfonsíes, y en la primera época de Pedro I, se le sigue llamando «de Bençayde». Solo a partir de 1361 aparece normalmente como Alcalá la Real.

Antes de cumplirse el año de su conquista concede Alfonso XI a los vecinos el no ser presos por deudas, para que así estén más prestos al defendimiento de la villa: «porque están muy fronteros de los moros» (29).

Después de concederles «las yerbas de los sus términos» (30) les hace donación del Castillo y lugar de Locubín (31): «porque valedes más, seades muy honrrados, e ayades más en que vos mantener y con que nos servir, por vos acrecentar en vuestros términos e en vuestras rentas».

Demuestra con ello el bravo rey conquistador, el último de los grandes caudillos medievales, tener más confianza en los vecinos de «la su villa» alcalaína que en los caballeros de la Orden de Calatrava.

---

(28) C. D. A. R. n.º 15 y 16.

(29) C. D. A. R. n.º 7.

(30) C. D. A. R. n.º 9.

(31) C. D. A. R. n.º 10.

Poseedores éstos de la villa y castillo de Locubín desde 1240 (32) hasta 1308 (33) como de los diezmos de Priego, que ahora Alfonso XI integra en la Abadía de Patronato que funda en Alcalá acudirá a pleitos (34) sin resultado positivo.

En alguno de estos documentos un Comendador Mayor de la Orden de Calatrava, Don Frey Loys de Gusman, promete guardar «Los privilegios e mercedes que esa villa tiene, confirmados de los reyes pasados e de nuestro sennor el rey Enrique...» (35).

Dio Alfonso XI, para el mantenimiento de la gente de guerra que había de vivir en la villa: «çinquenta cavalleros, çiento çinquenta valles-teros e tresçientos lançeros y para la tenencia de la alcaidía, mil e çiento e treynta cafizes de trigo e doçientos e çinquenta cafizes de çevada ... situados en el pan de las terçias de los obispados de Córdoba y Jahén ...» (36).

Estas son las llamadas «pagas del pan», a las que se refieren, gran parte de los documentos de esta «Colección». También concedió D. Alonso pagas en dinero, como se puede deducir del contexto de algunos de ellos.

Por ejemplo esta carta de Pedro I (37). Dice el rey: «Yo enbió mandar a García Alfonso, que vos faga luego vuestras pagas de pan; e vos pasad agora lo mejor que pudiéredes, en tanto que me vienen dineros de Castilla, o los cate yo de alguna parte, que vos faga vuestras pagas de dineros».

Los alcalalinos no lo podían pasar bien en ese año de 1368. La situación para ellos era muy peligrosa, el rey de Granada aprovechaba la

---

(32) Privilegio Rodado de Fernando III concediendo Locubín y su Castillo a la Orden de Calatrava. 12 septiembre 1240. Archivo Histórico Nacional.

(33) Cap. 26 «Crónica de Calatrava». Se hace culpable de su pérdida al Maestre D. García de Padilla.

(34) Pleitos de la Orden de Calatrava por diezmos de Priego y por el Castillo de Locubín. A. H. N. O. O. M. M. Calatrava. Carpeta 431 número 224 R.

(35) C. D. A. R. n.º 54.

(36) C. D. A. R. n.º 6.

(37) C. D. A. R. n.º 18.

ayuda que prestaba a Pedro I contra su hermanastro, titulado ya Enrique II, para apoderarse de pueblos y plazas fronterizas y saquear ciudades importantes.

Córdoba es la única ciudad andaluza que reacciona ante este peligro de islamización y es fuertemente cercada por los ejércitos unidos de Mohamed V y Pedro I.

Alcalá parece ser reaccionó de la misma manera que Córdoba y, como ella, se declara por Enrique II. Prueba la carta que, el 10 de abril de 1369, le escribe el Concejo de esta muy noble ciudad (38).

Es respuesta a la petición de ayuda contra los moros que le había hecho Alcalá.

Otras cartas de Córdoba, Baeza, Arjona, etc., se refieren a las pagas de los vecinos de Alcalá. A veces, éstos hacen prenda en bienes de vecinos de ciudades deudoras para poder cobrar, como cuando se apoderan de unas yeguas de vecinos de Baeza (39).

Pero las quejas más constantes de los alcaláinos van contra los pagadores del rey. Dos nombres en particular se repiten: don Yehuda Aben Aça, en época de Juan I, (40) y Alfonso Fernandes de Herrera, en la de este rey y la de su hijo Enrique III (41).

También hay quejas en tiempos de Juan II. Los títulos de dos documentos son bien expresivos: «Traslado de una carta de don Alfonso Fernandes señor de Aguilar sobre las malas pagas de Alcalá» (42) y «Testimonio ante el Consejo de Regencia de Juan II sobre las malas pagas que fasían los pagadores a esta villa» (43). Contiene este último al final un mandato del Consejo de Regencia a los contadores mayores, para «que libre los maravedíes de las pagas».

Seguramente el Consejo se vio obligado a darle este mandato por la amenaza de Juan Sánchez de Aranda, jurado alcalaino, que presenta las peticiones de ir a presentarlas: «ante la merçed del rey de Castilla

(38) C. D. A. R. n.º 19.

(39) C. D. A. R. n.º 46.

(40) C. D. A. R. n.º 25 y 29.

(41) C. D. A. R. n.º 25, 30, 34, 44. 45.

(42) C. D. A. R. n.º 56.

(43) C. D. A. R. n.º 58 y 59.

nuestro sennor e ante nuestra sennora la reyna su madre. «A quienes ya se había dirigido el señor de Aguilar (44); aunque los asuntos de la frontera correspondieran a don Fernando el de Antequera, o al Consejo de Regencia nombrado por él, cuando se hizo cargo de la Corona de Aragón.

Este mismo jurado, Juan Sánchez de Aranda, protagoniza un suceso ocurrido durante otra minoría real, la de Enrique III, veintidós años atrás. Muy interesante porque a través de él, se trata en dos documentos, del modo de elegir jurados: «según fuere e costumbre», y también de otros aspectos de la organización municipal alcalaina, según su fuero (45).

Fuero que, en lo referente a la vida municipal, se basaba según éstos, y otros documentos (46), en la autonomía, representatividad y participación de los vecinos.

Vida democrática, libre, como correspondía a la situación de frontera, a la peligrosa vida de los vecinos de Alcalá de Benzayde, la Real, por voluntad de Alfonso XI. Vecinos que ascendían rápidamente de peones a caballeros, al «cabalgarse» en el caballo del moro que mataban, o cogían prisionero, en cualquiera de las muchas «cabalgadas» o entradas en territorio granadino. «Caballería villana», de tanta importancia en la lucha de frontera, según los magníficos estudios de Sánchez Albornoz.

Y para finalizar este somero repaso a los 254 folios, que contienen las transcripciones de los documentos integrantes de esta I parte, de la Colección Diplomática Medieval alcalaina, una breve referencia al rasgo, quizá más característico de Alcalá la Real: su altura.

El barrio de la Mota, núcleo principal de la población hasta el siglo xvii, está situado a 1.033 metros. Domina por tanto, en más de trescientos, a la vega granadina de la que es excelente mirador.

Fue por ello que el rey Juan I mandó hacer un farón de lumbre, en la torre más alta de su alcázar, para que los cristianos cautivos, que escapasen de Granada, pudieran a su luz orientarse y llegar a tierra cristiana.

---

(44) C. D. A. R. n.º 56.

(45) C. D. A. R. n.º 37 y 38.

(46) C. D. A. R. n.º 24.

Tres documentos, de la época de Enrique III, se refieren a este farón, en el primero de ellos (47) se dice: «...ardió el farón muy gran tiempo... e salieron a la vista del muchos cristianos de cautivo... e que después se quebró con los grandes vientos que en la dicha villa faser... e don Alfonso Fernandes sennor de Aguilar mi vasallo, e mi alcaide de la dicha villa, pidió al rey, mio padre, en Guadalfagara que fuese la su merçed faser el dicho farón, pues era tan complidero para servicio de Dios e mio...».

Juan I concedió la merced, ordenando a su recaudador en el obispado de Córdoba lo mandase hacer. Este no halló ni en Córdoba, ni en Sevilla, maestro que supiese hacerlo, aunque sí en Baeza. Un Diego Alfonso, «engennero», que va a resultar un gran estafador; pues no sólo desaparece sin hacer el farón, después de haber cobrado doce mil maravedís «de la moneda blanca que entonces andava», sino que cuando un procurador alcalaino va a Baeza, a embargarle los bienes, se los encuentra embargados en su totalidad, por haber cobrado madera, que no entregó, para galeras del rey.

De ahí que, Enrique III conceda, en esta provisión el desembargo en los bienes de Diego Alfonso: «de los dichos dose mill maravedies de moneda de blancos, con las costas que fisieren en el cobro. E la valía de ellos contando un real por dose blancas».

Los otros documentos (48) son órdenes de Enrique III, a su tesorero y contadores, de que libren, anualmente, 3.400 maravedís, para los hombres que de noche cuidan hacer arder este farón, tan necesario.

Vemos, que Alcalá la Real fue, además de puerta a Granada y oficina de información para Castilla de los asuntos granadinos, luz y guía de cautivos. O sea FARO DE LA CRISTIANDAD durante aquellos tremendos años en que se gestaba en la frontera andaluza el alma de la nación española.

(47) C. D. A. R. n.º 36.

(48) C. D. A. R. n.º 42 y 43.



## CATALOGO DE LA COLECCION DIPLOMATICA DE ALCALA LA REAL

Elaborado y clasificado por Carmen Juan Lovera

### I. 1341 a 1453

— 1 —

S. f. (1236)

Fernando III hace perpetua donación, al deán y Cabildo de la catedral de Córdoba, del diezmo de la renta del almojarifazgo y de todas las rentas sobre él contenidas. Además 4.164 maravedís, de lo salvado en esta renta, para sufragio de las almas de los reyes.

B. Es referencia en carta ejecutoria de Juan II de 18 de noviembre de 1427 (n.º 61).

— 2 —

S. f. (1252)

ALFONSO X confirma la anterior donación.

B. Referencia en el mismo doc. n.º 61.

— 3 —

S. f. (1252)

ALFONSO X concede al deán y Cabildo de la catedral de Córdoba el «diezmo de las ollas», a cambio de las tiendas que éstos tenían alrededor de la iglesia catedral y que el Rey manda derribar para ennoblecer la dicha iglesia.

B. Es referencia en el mismo doc. (n.º 61).

— 4 —

1341, agosto, 22.—Real sobre Priego

Privilegio rodado de Alfonso XI, hecho juntamente con su mujer la reina doña María y su hijo y heredero don Pedro, concediendo a su villa de Alcalá de Benzayde, conquistada a los moros por él, franquezas, libertades y el fuero de Jaén, a fin de que sea mejor poblada. Es la Carta puebla de Alcalá de Benzayde, la Real luego. «Fecho el privilegio en el real sobre Priego veynte y dos días de agosto era de mill y trezientos y setenta y nueve años».

B. Incluido in extenso en confirmación de Juana I 9 de mayo de 1509, incluida en Carta ejecutoria dada en la Chancillería de Granada a 2 de febrero de 1532.

Cuaderno en folio mayor de perg. 32 fol. 4 miniados. Doc. que pertenece a III parte Col. Dipl. Alcalá la Real.

Ed. Granada 1564.

Impresión de 300 ej. bajo el título:

«EXECUTORIA Y PRIVILEGIO de la muy noble y leal ciudad de Alcalá la Real».

Casa de René Rabul y Hugo de Mena, dentro de la Iglesia mayor. A petición y a costa de los escribanos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

— 5 —

1341, agosto, 22.—Real sobre Priego

ALFONSO XI el mismo doc. anterior. Privilegio de las franquezas o carta puebla de Alcalá de Benzayde «Fecho el privilegio en el real sobre Priego veynte e dos de agosto era de mill e tresçientos e setenta e nueve annos».

B. En confirmación hecha por Pedro I en Valladolid a 2 de octubre de 1351 (n.º 15). Copia simple.

— 6 —

S. f. (1341)

ALFONSO XI cuando conquista Alcalá la Real (de Benzayde) mandó dar y dio para el mantenimiento de 50 caballeros, 150

ballesteros y 300 lanceros, y para el mantenimiento de su alcaldía, 1.380 cahíces de pan, situados en las tercias de los obispados de Córdoba y Jaén. Es el llamado «Privilegio de las tercias».

B. Incluida en carta de Privilegio de los Reyes Católicos dada en Sevilla a 12 de junio de 1478 que incluye referencia a confirmación de Juan II. Perg. 10 fol. Doc. que pertenece a la II parte de la Col. Dipl. de Alcalá la Real.

— 7 —

1342, mayo, 30. Segovia

Provisión real de ALFONSO XI ordenando se respete en todo el reino la merced concedida a los vecinos de Alcalá de Ben-zayde de no ser presos por deudas ni prendados sus caballos, ni sus paños, ni los de sus mujeres, a fin de que estén más prestos a la defensa de la villa.

«Dada en Segovia treinta días de mayo era de mill e trescientos e ochenta annos».

A. Orig. Papel, de 300 x 240 mm. Sello de placa ilegible (1). (Fue confirmado este privilegio en 22 de junio de 1790).

(1) Faltan en esta Colección todos los sellos de plomo y cera, quedan sólo unos pocos de placa a los que se hace referencia.

— 8 —

S. f. (1342)

ALFONSO XI permuta la huerta de la Arruzafa de Córdoba por la villa de Lucena, con el deán y Cabildo de la catedral de esa ciudad de Córdoba propietarios entonces de esa villa.

B. Es referencia, en carta ejecutoria de Juan II de 18 de noviembre de 1427.

Figura esta referencia en fol. 4 del Doc. 61.

— 9 —

1344, mayo, 19. Sevilla

Carta plomada de ALFONSO XI concediendo al Concejo de su

villa de Alcalá de Benzayde las «hiervas e pastos de sus términos».

«Dada en Sevilla dies e nueve días de mayo era de mill e tresientos e ochenta e dos annos».

A. Orig. Perg. de 175 x 380 mm. Minúscula diplomática (Confirmada en 22 de junio de 1790).

— 10 —

1345, mayo, 12. Burgos

Privilegio rodado de ALFONSO XI, a una con su mujer doña María y su hijo y heredero don Pedro, hace donación a su villa de Alcalá de Benzayde del Castllio y lugar de Locubín.

«Fecho el privilegio en Burgos doze días de mayo era de mill y tresientos y ochenta e tres años».

B. Incluido in extenso en «Inventario» de Privilegios, Ordenanzas, cédulas reales y otros papeles de su archivo que la ciudad de Alcalá la Real mandó hacer en 12 de septiembre de 1592. Libro en folio de 687 hojas y un apéndice de 28 hojas. III parte Col. Dipl. Alcalá la Real.

Traslado de las hoj. 127 a 130.

— 11 —

1345, mayo, 4. Burgos

Carta de privilegio de ALFONSO XI concediendo a los vecinos de Alcalá de Benzayde, y de su Castillo de Locubín, no pagar alcabalas por todo aquello que trajesen para su abastecimiento. «Dada en Burgos quatro días de mayo era de mill e tresientos e ochenta e tres annos» (La concesión de esta merced supone tener ya concedido el Castillo de Locubín. La fecha posterior en ocho días, de éste, debe motivarse en la emisión del documento por ser más complicado, pero no en la decisión real).

B. Incluida en confirmación de Pedro I en Valladolid, 2 de octubre de 1351 (n.º 16).

(Confirmada en Burgos, 9 de enero de 1520).

— 12 —

1345, diciembre, 11. Madrid

Provisión real de ALFONSO XI, ordenando, a todo el reino, se cumpla la CARTA DE FRANQUEZA que dio a los vecinos que morasen Alcalá de Benzayde, cuando la ganó de los moros. «Dada en Madrid onse días de desiembre era de mill e tresientos e ochenta e tres annos».

A. Orig. papel de 290 × 220 mm. fragmentos de sello.

— 13 —

1345, abril, 21. Caycena

HERMANDAD entre Alcalá de Benzayde y Priego contra los malhechores, firmada por sus alcaides y representantes de los Concejos.

«jueves veynte e un días de abril era de mill ccc ochenta e tres annos».

B. Incluida en carta del Concejo de Priego al de Alcalá, 13 agosto de 1345. Doc. siguiente, 14.

— 14 —

1345, agosto, 13. Priego

Carta del alcaide y el Concejo de Priego al alcaide y Concejo de Alcalá de Benzayde, para mejor cumplir el Pacto de hermandad firmado en río Caycena el pasado 21 de abril hacen a la villa de Priego aldea de Alcalá.

«Feha la carta en la villa de Priego en trese días de agosto era de mill e ccc e ochenta e tres annos».

A. Orig. perg. de 175×310 mm.

Ed. 1976: «Bol. Instituto Estudios Giennenses» Excm. Diputación. Jaén.

— 15 —

1351, octubre, 2. Valladolid

PEDRO I en carta de privilegio confirma el privilegio de las franquezas, o carta puebla de Alcalá de Benzayde (n.º 4), a

petición de dos alcaldes que la dicha villa envió por sus procuradores a las Cortes de Valladolid.

Aparece por vez primera el nombre de Alcalá la Real: «mi villa de Alcalá de Bençayde, a la qual el rey mío padre que Dios perdone mandó que llamasen Alcalá la Real».

«Dada en las Cortes de Valladolid dos días de octubre, era de mill e trescientos e ochenta e nueve annos».

A. Orig. perg. de 435 × 390 mm. Restos de hilos de seda de colores rojo, verde y amarillo.

— 16 —

1351, octubre, 2. Valladolid

PEDRO I en Carta de privilegio confirma a la villa de Alcalá de Benzayde el privilegio concedido por Alfonso XI, de no pagar alcabalas (n.º 11). Como el anterior, a petición de los dos procuradores que la villa envía a Las Cortes y, como él también, cita la orden de su padre de llamar a esta villa Alcalá la Real.

«Dada en las Cortes de Valladolid dos días de octubre era de mill e trescientos e ochenta e nueve annos».

A. Orig. perg. de 435 × 390 mm. Restos de hilos de seda de colores rojo, verde y blanco.

— 17 —

1361, enero, 4. Carmona

Carta de PEDRO I a unos vecinos de Alcalá la Real para que vayan con quince hombres de a caballo a Almazán.

«Dada en Carmona sellada con el mío sello de la poridad quatro días de enero era de mill e ccc e noventa e nueve annos».

B. En traslado. «Fecho este traslado en Alcalá la Real dies e ocho días del dicho mes de la era sobredicha.»

Papel, 330 × 245 mm.

— 18 —

1368, abril, 24. Carmona

Carta de PEDRO I al alcaide, alcaldes, alguacil y hombres buenos de Alcalá la Real. Dice envía ahora las pagas del pan y promete enviar las de dineros.

«Dada en Carmona veynte e quatro días de abril era de mill e quatrocientos e seis annos.»

A. Orig. papel, 250 × 155 mm.

— 19 —

1369, abril, 10. Córdoba

Carta del Concejo de la muy noble ciudad de Córdoba a los alcaldes alguacil y hombres buenos de la villa de Alcalá la Real. Contesta a peticiones de ésta, de auxilio contra los moros y de sus pagas.

«Fecha dies días de abril era de mill e quatrocientos e siete annos.»

A. Orig. papel de 295 × 150 mm.

— 20 —

1379, julio, 30

Albalá de JUAN I al Concejo, oficiales y hombres buenos de Alcalá la Real. Sobre las vecindades, que el alcaide no se las dé a sus parientes o criados cuando algún vecino muere, ni se la quite al que cae cautivo.

«Fecho treynta días de jullio era de mill e quatrocientos e dies e siete annos.»

A. Orig. 230 × 155 mm.

— 21 —

1380, enero, 27. Aviñón

Letra apostólica de Clemente VII a don Juan García, clérigo, beneficiado perpetuo en la parroquia de Sta. María y San Salvador de Hornachuelos, concediéndole media porción vacante, o cuando vacara, en la diócesis de Córdoba.

«Datum Avinnone. VI Kalendas februari pontificatus nostri anno secundo.»

B. Incluida en prueba documental realizada en Córdoba el 7 de noviembre de 1381 (n.º 24).

— 22 —

1380, enero, 27. Aviñón

Letra apostólica de Clemente VII al obispo de Tortosa y a los arcedianos de Eciija, en la diócesis de Sevilla, y al de la catedral de Jaén, comunicándoles ha concedido media porción en la iglesia de Córdoba al clérigo don Juan García, para que se le asignen las prestameras y porciones prestimoniales.

«Datum Avinnone. VI Kalendas februari, pontif. nostri anno secundo.»

B. Como el anterior incluido en el n.º 24.

— 23 —

1380, agosto, 8. Aviñón

Carta del obispo de Tortosa, nombrado por Clemente VII ejecutor de la gracia concedida al clérigo don Juan García, al obispo de Córdoba y a todos aquellos a quienes pertenece la colación provisión, presentación, etc., de las medias porciones y especialmente a sus colegas en la ejecución de esta gracia, para que se cumpla.

«Datum et actum Avinnone in domo habitationis nostre. Anno nativitate dei millesimo trecentésimo octuagésimo die vero octava —menssis augusti— Indictione quarta pontif. predictis domini nostri pape anno secundo.»

B. Incluido, como los n.º 20 y 21, en el n.º 24. Prueba documental 7 noviembre 1381 Córdoba.

— 24 —

1381, noviembre, 7. Córdoba

Prueba documental, realizada por el notario y clérigo Martín López, ante don Lucas, Alfonso prior de la Colegiata de San



Hipólito de Córdoba, a petición de don Juan García, clérigo beneficiado en las iglesias de Hornachuelos, sobre las letras apostólicas en las que el papa Clemente VII le concede media porción vacante, o cuando vacara, en la diócesis de Córdoba. «Anno a nat. dei millesimo trecentesimo octuagesima primo. Indictione quarta die vero septima messis novenbis.»

A. Perg. Latín. 290 × 450 mm.

Muy raro el modo de fechar por la Indicción, en los documentos españoles.

La procedencia de este documento debe ser la Catedral de Córdoba, ya que servía de cubierta al traslado de Carta ejecutoria de Juan II sobre merced concedida a esta iglesia (número 61).

Tiene escrito al dorso: «Cartas sobre el rediesmo de la iglesia de Córdoba», con letra de la misma época, y con letra posterior = Mezqi sobre el Rediezmo de la Iglesia de Córdoba = Papeles de Provisión =

— 25 —

1382, septiembre, 24. Almonacid

Provisión de Juan I, por quejas del Concejo de Alcalá la Real, ordena a don Yehuda Aben Aça entregue a los vecinos de esta villa las pagas que les debe, el pan de dos años y dineros de uno que don Gonzalo Fds. encargado por el Rey de las alcabalas en Córdoba le había dado el dinero de las pagas de Alcalá.

«Dada en Almonaçid veynte e quatro días de setiembre era de mill e quatrocientos e veynte annos».

A. Orig. 175 × 305 mm. Sello cancelleresco o mayor.

— 26 —

1383, diciembre, 1. Pueblo de Naciados

Provisión de JUAN I, a petición de Alcalá la Real, ordena a las autoridades de Córdoba y de todo el reino apremien a los

herederos de Pedro López y a Fernán Alfonso, pagadores que fueron de esa villa y le deben ciertas cuantías.

«Dada en la Puebla de Nasçidos primero día de desiembre era de mill e quatroçientos e veynte e un annos.»

A. Orig. 310 × 240 mm. Sello de la poridad. Referencia en la fórmula conminatoria al ordenamiento de Enrique II sobre este sello en las Cortes de Toro.

— 27 —

1383, diciembre, 5. Torrijos

Provisión de JUAN I, a petición de Alcalá la Real, ordena a Alfonso Ruiz de Córdoba, criado de don Gonzalo Fernández, pagador que fue de esa villa en años pasados presente las cuentas de los que le debe de sus pagas y, si así no lo hace ordena a las autoridades de todo el reino embarguen sus bienes o prendan sus cuerpos.

«Dada en Torrijos cinco días de desiembre era de mill e quatroçientos e veynte e un annos.»

A. Orig. 260 × 235 mm. Sello cancilleresco con las armas de Castilla y Portugal.

— 28 —

1385, enero, 23. Sevilla

Provisión de JUAN I, a petición de Alcalá la Real, ordena a Alfonso Fernández de Herrera, pagador de las villas y castillos fronteros de los obispados de Córdoba y Jaén, pague a los vecinos de dicha villa dentro de ella y en pan y dineros, no en paños u otras mercaderías.

«Dada en la muy noble cibdad de Sevilla veynte e tres días de enero anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.»

A. Orig. 185 × 235 mm.

— 29 —

1385, enero, 23 (Sevilla)

Mandato de JUAN I a sus contadores mayores para que den cartas a los vecinos de la villa de Alcalá la Real contra don Yehuda Aben Aça y sus fiadores, por deberles las pagas de los años 1419 y 1420 (se refiere a la era, aunque ya se fecha desde el doc. anterior por Cristo).

«Fecho veynte e tres días de enero anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.»

A. Orig. 175 × 240 mm.

— 30 —

1385, diciembre, 5. Valladolid

Provisión de JUAN I, a petición del Concejo de Alcalá la Real, ordena al pagador de esta villa Alfonso Fdz. de Herrera, pague las ochenta vecindades lanceras que doblaron.

«Dada en Valladolid çinco días de desiembre anno del sennor de mill e tresientos e ochenta e çinco annos.»

Firman esta provisión los del Consejo del Rey y no éste.

A. Orig. 180 × 225 mm.

— 31 —

1386, julio, 25. Zamora

Provisión de JUAN I, por quejas de los vecinos de Alcalá la Real ordena a los frailes de la Trinidad y de las Merced, como a «otras qualesquier personas», que las mandas que se dejan en testamentos para sacar de cautivo a vecinos de esta villa no se empleen en los que no lo son.

«Dada en la cibdad de Çamora veynte e çinco días de jullio anno del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e ochenta e seis annos.»

A. Orig. 315 × 230 mm.

— 32 —

1390, abril, 30. Andújar

Carta del Concejo de la villa de Andújar al Concejo de la villa de Alcalá la Real pidiendo la entrega del judío don Yucef Bono autor de una muerte en Andújar.

«Fecha sábado treynta días de abril del anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa annos».

A. Orig. 250 × 225 mm. Sello castillo con tres torres.

— 33 —

1390, diciembre, 18. Alcalá la Real

Mandamiento de pago, del Concejo de esta villa a su mayordomo Fernand Sanches de Baeça, por 254 maravedís y 4 dineros que gastó por menudo.

«Fecho dies e ocho días de disiembre el anno del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa annos».

A. Orig. 255 × 235 mm.

— 34 —

(1391), mayo, 10. Córdoba

Carta del obispo de Córdoba, al Concejo de la villa de Alcalá la Real, rogando reciban el trigo que él había comprado, por orden del Arzobispo de Toledo, para abastecer la flota del rey Juan I, y a la muerte del rey el arzobispo le había ordenado lo diese a Alfonso Fdz. de Herrera pagador de los castillos.

«Escripta a dies días de mayo».

A. Orig. 330 × 170 mm.

— 35 —

1392, junio, 29. Segovia

Provisión de ENRIQUE III, con sus tutores y regidores, a don Alfonso Fernández señor de Aguilar, que requiera al Rey de

Granada para que enmiende las querellas de que se quejan los vecinos de Alcalá la Real.

«Dada en la cibdad de Segovia a veynte e nueve días de junio anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e dos annos.»

A. Orig. 205 × 305 mm.

— 36 —

1392, julio, 10. Segovia

Provisión de ENRIQUE III, con sus tutores. Que los procuradores de Alcalá la Real puedan desembargar de los bienes embargados del ingeniero de Baeza Diego Alfonso 12.000 maravedís, para reconstruir el faron que Juan I mandó poner en la villa y se había quebrado.

«Dada en la cibdad de Segovia dies días de jullio anno del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Xristo.»

A. Orig. 300 × 300 mm.

— 37 —

1393, enero, 5. Alcalá la Real

Carta del Concejo de Alcalá la Real al rey Enrique III, pi-diéndole confirme el título de jurado a Juan Sánchez de Aranda a quien ellos han elegido, según sus usos y costumbres; y mande levantar el embargo puesto en la carta que le dieron para ese fin.

«Fecho cinco días de enero anno del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Xristo.»

B. Registrada en la misma fecha. 320 × 235 mm.

— 38 —

(1393), octubre, 20

Carta de don Alfonso Fernández señor de Aguilar al Concejo de la villa de Alcalá la Real sobre el asunto anterior. Les previene contra Juan Guillén culpable del embargo, y dice, que

tanto él ahora como su padre don Gonzalo Fernández en los treinta y tantos años que fue alcaide de la villa, se han preocupado en defender sus privilegios, para que fuese mejor poblada.

«Fecha veinte días de octubre.»

A. Orig. 350 × 400 mm.

— 39 —

1394. abril, 30

Carta de Enrique III, mandando comprar pan para abastecer las villas y castillos fronterizos, por no ser suficiente el de las Tercias, y autorizando a los Concejos y alcaides de ellos a hacer prenda en los bienes de los que le deban sus pagas. «Dada en Santa Cruz, treynta días de abril anno del Nacimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e quatro.»

B. Traslado hecho en Córdoba a 28 de marzo de 1395. 330 × 280 mm.

— 40 —

(1394), julio, 10. Arjona

Carta del Concejo de la villa de Arjona al Concejo de la villa de Alcalá la Real, prometen enviar el pan que les deben y les ruegan no hagan prenda en sus bienes.

«Fecha dies días de jullio.»

Apostilla del escribano de Alcalá la Real:

«Jueves dies e seis de jullio anno del Nacimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e quatro apresentaron en cabildo ... jurados de ... Arjona ... será traído de aquí fasta San Miguel ...»

A. Orig. 310 × 215 mm.

— 41 —

1395, marzo, 26. Córdoba

El Concejo de la muy noble cibdad de Córdoba al Concejo

de la villa de Alcalá la Real sobre pagas reclamadas de los años 1393 y 1394.

«Fecha veynte e seis días de março anno del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e çinco annos.»

A. Orig. 320 × 300 mm.

— 42 —

1395, mayo, 24

Albalá de ENRIQUE III sobre el faron que su padre mandó poner en su villa de Alcalá la Real. Ordena a su tesorero mayor de Andalucía busque los mejores maestros y lo haga arreglar. «Fecho veynte e quatro días de mayo anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e çinco annos.»

A. Orig. 170 × 300 mm.

— 43 —

1395, junio, 3

Albalá de ENRIQUE III a sus contadores mayores, les da a conocer el anterior documento y les ordena libren al Concejo de Alcalá la Real, cada año, 3.600 maravedís para las mechas, aceite y los hombres que cuiden al faron y lo hagan alumbrar. «Fecho tres días de junio anno del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e çinco annos.»

A. Orig. 160 × 320 mm.

— 44 —

(1396), mayo, 23

Carta de Gonzalo Rodríguez de Puerto Real al Concejo de la villa de Alcalá la Real. Como pagador mayor del obispado de Jaén, los 60.300 maravedís reclamados los había librado, por orden del tesorero Villafranca, en Alfonso Fernández de He-

rrera arrendador de la cuarta parte de las rentas del dicho obispado.

«Fecha veynte e tres días de mayo».

A. Orig. 325 × 175 mm.

— 45 —

1396, junio, 7. Córdoba

Provisión de ENRIQUE III ordenando a Alfonso Díaz de Bargas jurado de la muy noble ciudad de Córdoba, como hombre bueno sin sospecha, tome las cuentas a Alfonso Fernández, ya que él parte para Castilla y no se las pueden terminar de tomar el Cardenal de España y sus contadores mayores que lo estaban haciendo.

Le da poder cumplido para llevar a cabo la sentencia que diere.

«Dada en la muy noble cibdad de Córdova siete días de junio anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e seis annos.»

A. Orig. 215 × 300 mm.

— 46 —

(1396), abril, 7. Baeza

Carta del Concejo de la noble ciudad de Baeza al Concejo de la villa de Alcalá la Real. Prometen enviar el pan que deben lo más pronto posible y le ruegan sean devueltas a sus vecinos las yeguas tomadas en prenda.

«Fecha siete días de abril.»

A. Orig. 300 × 240 mm.

— 47 —

1397, septiembre, 12. Córdoba

Carta del Concejo de la muy noble ciudad de Córdoba a la villa de Alcalá la Real. Sobre el embargo en los maravedís de Alfonso Fernández de Herrera, veinticuatro de la ciudad y pagador, que fue, de Alcalá la Real.



«Fecha dose días de setiembre anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e siete annos.»

A. Orig. 215 × 310 mm.

— 48 —

(1397), diciembre, 9. Córdoba

Carta del Concejo de la muy noble ciudad de Córdoba al Concejo de la villa de Alcalá la Real. Contestan a reclamaciones sobres sus pagas, del pan, dicen, ya están pagadas las llevas a los arrieros; y de los maravedís librados a sus términos, y aun en los de señores, han enviado oficiales.

«Fecha nueve días de desiembre.»

A. Orig. 215 × 310 mm.

— 49 —

1397, diciembre, 17. Arjona

Carta del concejo de la villa de Arjona al Concejo de la villa de Alcalá la Real. Se disculpan de no haber enviado el pan de los años pasados, del tiempo de Alfonso Fernández de Herrera, aseguran lo harán pronto.

«Fecha dies e siete días del mes de desiembre anno del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e siete annos.»

A. Orig. 310 × 330 mm.

— 50 —

1398, agosto, 10. Alcalá la Real

Carta de otorgo o reconocimiento de deuda de 6.000 maravedís de la moneda usual. Del Concejo de la villa de Alcalá la Real a Juan González de Bedmar pagador de esta villa y escribano del Rey.

Para arrendar las velas y rondas de la villa por un año.

«Fecha la carta en Alcalá la Real dies días de agosto del anno del Nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e ocho annos.»

A. Orig. 220 × 310 mm.

— 51 —

1399, septiembre, 10. Priego

Carta del Concejo de la villa de Priego al Concejo de la villa de Alcalá la Real. De parte de su señor, don Alfonso Fernández de Aguilar, le ruegan hagan pregonar que acudan a Priego a pagar el terrazgo los que allí han sembrado los años pasados. Y también el diezmo de los frutos recogidos al Abad y clérigos de las iglesias.

«Fecha dies días de setiembre anno de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e tresientos e noventa e nueve annos.»

A. Orig. 310 × 225 mm.

— 52 —

1403

ENRIQUE III manda trasladar la recogida del «diezmo de lo morisco» desde Córdoba, donde formaba parte de su almojarifazgo, a Jódar y Alcalá la Real.

Es referencia en carta ejecutoria de Juan II de 18 de noviembre de 1427 (Figura esta referencia en fol. 4 y 7 del doc. 61).

— 53 —

S. f. (1403)

ENRIQUE III confirma la donación hecha por Fernando III al dean y Cabildo de la Catedral de Córdoba del diezmo de la renta del almojarifazgo y de todas las rentas so él contenidas entre ellas el diezmo de lo morisco, ahora trasladada su recogida a Xódar y Alcalá la Real.

Es referencia como el anterior (n.º 61).

— 54 —

(1405), noviembre, 30

CARTA de don frey LOYS GONÇALES DE GUSMAN COMENDADOR MAYOR DE CALATRAVA al Concejo ... de Alcalá la Real, responde a una carta de la villa sobre sus privilegios, dados por los reyes pasados y el rey don Enrique, promete guardarlos en todo.

«Fecha treynta días de noviembre.»

A. Orig. 155 × 245 mm.

— 55 —

(1406), octubre, 30

Carta del COMENDADOR MAYOR DE CALATRAVA al alcaide, alcaldes, oficiales e hombres buenos de Alcalá la Real, agradeciéndoles noticias sobre movimientos del Rey de Granada.

«Escripta treynta días de octubre.»

A. Orig. 185 × 320 mm.

— 56 —

(1413), diciembre, 24. Alcalá la Real

Carta de don Alfonso Fernández señor de Aguilar al Rey. Como su alcaide en la villa de Alcalá la Real y encargado de otros castillos fronteros, expone la gran necesidad en que están, por faltarles las pagas de este año y el anterior. Solicita cartas para que Alcalá la Real, y él, puedan hacer prendas en aquellos que los debieren.

«Fecha veynte e quatro días de diciembre.»

B. Traslado hecho en la misma fecha por el escribano de Alcalá la Real. 210 × 310 mm.

— 57 —

1414, febrero, 6. Alcalá la Real

ESCRITURA DE COMPRA-VENTA de 4 fanegas de tierra calma, en el camino de Alcaudete. Precio 260 maravedís de la

moneda usual. Vende Juana Gutiérrez mujer de Pedro Fdz. de Valdespino. Compra el Concejo de la villa de Alcalá la Real, y para el dicho Concejo.

«Fecha la carta en la villa de Alcalá la Real seys días de febrero anno del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e quatrocientos e quatorse annos.»

A. Orig. perg. 295 × 350 mm.

— 58 —

1414, febrero, 9. Illescas

Testimonio de la petición presentada, por Juan Sánchez de Aranda, jurado y procurador de la villa y su alcaide don Alfonso Fdz., señor de Aguilar, ante el Consejo de Regencia nombrado por el tutor de Juan II, Fernando I rey de Aragón. Sobre las necesidades de la villa: dos años sin pagas, depósito de pan vacío, pozo seco, aljibes rotos, etc.

«Viernes por la mannana nueve días de febrero anno de ucecc e quatorse.»

Al pie: Mandato del Consejo de Regencia ...(Doc. 55).

A. Orig. 320 × 220 mm.

— 59 —

1414, febrero, 9. Illescas

Mandato del Consejo de Regencia de Juan II, nombrado por Fernando I rey de Aragón, a los Contadores mayores que vean esta petición libren las paga a la villa de Alcalá la Real.

B. Contenido en el documento anterior. Escrito a su pie va firmado por tres miembros del Consejo de Regencia.

— 60 —

1420, agosto, 17, 19, 21 y 22. Alcalá la Real

Público instrumento, escriturado a petición de don Alfonso Fdz., señor de Aguilar alcaide de Alcalá la Real, y de los oficiales del Concejo de esta villa que lo pidieron por testimonio, del requerimiento que les hizo el arrendador del DIEZ-

MO Y MEDIO DIEZMO DE LO MORISCO, sobre sus dificultades para recaudar dicha renta, y de la respuesta que ellos le dieron.

«Que fue fecho en la dicha villa de Alcalá la Real en los dichos días e mes e anno sobredichos.»

A. Orig. cuaderno en cuarto de 18 hojas, papel.

— 61 —

1427, noviembre, 18. Segovia

Carta ejecutoria de sentencia, firmada por JUAN II, reconociendo al dean y cabildo de la catedral de Córdoba el DIEZMO DEL DIEZMO E MEDIO DIEZMO DE LAS COSAS QUE SE SACAN O SE TRAEN DE TIERRA DE MOROS por la dicha ciudad de Córdoba y sus términos; aunque la aduana y cosecha de esta renta fuera trasladada por Enrique III a Alcalá la Real. Confirma con ello merced concedida por Fernando III del diezmo del almojarifazgo (n.º 1), bajo el cual entraba esta renta «de lo morisco». Merced confirmada por Alfonso X (número 2) y Enrique III (n.º 49).

«Dada en la cibdad de Segovia dies e ocho días del mes de noviembre anno del Nascimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e veynte e siete annos.»

Cuaderno en folio de diez hojas, papel.

— 62 —

(1430), noviembre, 16. Camarena

Carta misiva de JUAN II al alcayde, alcaldes, alguasil, oficiales, jurados e hombres buenos, de la su villa de Alcalá la Real, diciendo atenderá sus peticiones cuando llegue a Córdoba y Sevilla, donde piensa pasar las Navidades.

«Dada en Camarena veynte e ocho días de noviembre.»

A. Orig. 180 × 325 mm.

— 63 —

1447, junio, 5. Arévalo

Carta misiva de JUAN II al adelantado Juan Carrillo, alcaide

de la ciudad de Alcalá la Real, y al Concejo de esta ciudad, diciéndoles den al maestro Fco. su bombardero una de sus bombardas que están en la ciudad.

«De Arévalo a cinco días de junio de XLVII.»

A. Orig. 200 × 220.

Desde este documento aparece ya Alcalá la Real como ciudad. (Quizas le fuera concedido este título y categoría en 1431).

— 64 —

(1447), junio, 8. Avila

Carta de Don ALVARO DE LUNA, al Concejo, alcaide, etcétera de la ciudad de Alcalá la Real, rogándoles atiendan la petición del rey sobre la bombardas (doc. anterior).

«De Avila a ocho días de junio.»

A. Orig. 165 × 95 mm.

— 65 —

1452, agosto, 16. Burgos

Carta misiva de JUAN II al alcaide, concejo, alcaldes, etc. de la su ciudad de Alcalá la Real. Les comunica ha dado poder cumplido a don Pedro de Aguilar para que, en su nombre, y en el de su hijo y heredero don Enrique, haga tregua de cinco años con el rey de Granada don Muhamad y con el rey su sobrino llamado el Rey Chiquito. Les ordena guarden y cumplan esta tregua y den las cartas de seguro acostumbradas.

«Dada en la cibdad de Burgos en dies e seis días de agosto anno de LII.»

A. Orig. 310 × 295 mm. Sello.

— 66 —

1452 ... Alcalá la Real

Carta de seguro del Concejo, alcaide, et, de ALCALÁ LA REAL al muy alto y muy poderoso REY DE GRANADA. Por todos los vecinos de la ciudad, y los de la villa de su Castillo

de Locubín, aseguran guardar la paz que, por el Rey, ha hecho don Pedro de Aguilar; no harán mal, ni daño alguno, a las ciudades, villas o lugares fronteros, ni a los merchants y almaiales que pasan por su puerto ...Lo prometen y juran solemnemente al rey de Granada y al infante don Mahomad su heredero.

«Que es fecha e otorgada esta dicha carta de siguro en la dicha cibdad de Alcalá la Real.»

B. Copia en pliego de papel con letra del s. XVI que formaba parte del «Memorial del Marqués de Mondéjar para su Magd. y otros papeles tocantes a la noble (sic) de Alcalá la Real y los de la Casa de Cabrera).

— 67 —

(1453), enero, 8. Priego

Carta del alcaide de Priego Gil Fernández al Concejo, alcaide, alcaldes, etc., de la ciudad de Alcalá la Real; les ruega hagan pregonar la paz, como su señor don Pedro de Aguilar les escribe, y que le manden los seguros. Se disculpa por no haberles enviado ya a ellos el seguro del Rey de Granada, debido a una equivocación.

«De Priego ocho de enero.»

A. Orig. 285 × 210 mm.

— 68 —

1453, agosto, 4. Tordesillas

Carta misiva de JUAN II al Concejo, alcaldes, etc. de la su ciudad de Alcalá la Real agradeciéndoles las noticias que le han enviado sobre la muerte del Rey Izquierdo de Granada, y de haber sido alzado por rey su sobrino, el hijo del Rey Pequeño, así como otras noticias sobre el infante Cediça.

«Dada en la mi villa de Tordesillas a quatro días de agosto anno de çinquenta e tres.»

A. Orig. 205 × 285 mm. Sello.